

POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES "YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.", A SER IMPLEMENTADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL GUARANÍ (AIG), EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES.-----

Asunción, 20 de Julio de 2022

VISTO: Los Memorándums GN-AVSEC N° 28/2022 de la Gerencia de Normas AVSEC, DP-AVSEC N° 18/2022 del Departamento de Programas AVSEC, y las providencias de la Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil y de la Dirección de Aeronáutica; el Dictamen N° 259/2022 de la Asesoría Jurídica, (Expte. DINAC N° 166267), y, -----

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia de Normas AVSEC y el Departamento de Programas AVSEC, informan haber cotejado el Programa de Seguridad de la Empresa de Transporte de Caudales "YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.", manifestando que el mismo se ajusta a los parámetros normativos establecidos por la SAVSEC, conforme al proceso de evaluación de programas AVSEC y al formulario de evaluación de programas.-----

Que, la Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil, solicita la aprobación del Programa de Seguridad de la Empresa de Transporte de Caudales "YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.", en cumplimiento a los requerimientos normativos vigentes.-----

Que, dicho programa fue examinado y pasado por un proceso de revisión en la unidad pertinente y el mismo fue elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 2000/14, de fecha 23 de julio de 2014 "Que aprueba el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).-----

Que, por Decreto N° 2000/14 de fecha 23 de julio de 2014; se aprueba el nuevo Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), Segunda Edición; y por la que se deroga el Decreto N° 15147/2001 "Que aprueba el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PRONASEC).-----

Que, la Dirección de Aeronáutica eleva el pedido para su consideración.-----

Que, la Asesoría Jurídica recomienda aprobar el Programa de Seguridad de la Empresa de Transporte de Caudales "YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.".-----

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".-----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1° Aprobar el Programa de Seguridad de la Empresa de Transporte de Caudales "YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.", a ser implementado en el Aeropuerto Internacional Guaraní (AIG), en cumplimiento a los requerimientos normativos vigentes, a partir de la fecha de la presente Resolución.-----

..//2



Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos

Avda. Aviadores del Chaco N° 2050 – Edif. WTC Torre 2- Pisos 19-20
Telef.: (021) 606-464 E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 939 /2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES "YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.", A SER IMPLEMENTADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL GUARANÍ (AIG), EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS VIGENTES.-----

- Artículo 2° El programa aprobado tendrá una validez de 24 meses, a partir de la fecha de su aprobación.-----
- Artículo 3° Autorizar a la Empresa de Transporte de Caudales "YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.", a operar en el Aeropuerto Internacional Guaraní (AIG), hasta el 04 de marzo de 2023, conforme a la validez del Certificado de Renovación de Habilitación, emitido por la Dirección Contra Hechos Punibles Económicos y Financieros dependiente de la Policía Nacional.-----
- Artículo 4° La Empresa YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A., se encargará de mantener actualizado ante la Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil, el Certificado anual vigente de Renovación y Habilitación, emitido por la Dirección Contra Hechos Punibles Económicos y Financieros dependiente de la Policía Nacional.-----
- Artículo 5° La Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil controlará el plazo de vigencia del programa aprobado.-----
- Artículo 6° Comunicar a quienes corresponda, publicar en la página Web de la DINAC, link Subdirección de Seguridad de la Aviación Civil y cumplida, archivar.-----



Copia fiel del Original

Abg. NATALIA AGUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Fdo. por PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA (Presidente)
ABG. DANIEL A. BÁEZ ARGANA (Secretario
General)

